



RESOLUCIÓN No. **1390** DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 39 y 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Arauca "SINTRARAUCA", suscribieron el Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, con vigencia 2012-2015.

Que SINTRARAUCA emitió la Resolución No. 007 de 2012 para Reglamentar el reconocimiento del Plan Educativo de los Empleados Públicos de la Administración Central de la Gobernación de Arauca afiliados a SINTRARAUCA.

Que el artículo 2.3 del Acuerdo Laboral No. 010 de 2012, establece que la Gobernación de Arauca reconocerá y pagará un bono educativo dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos exigidos y diligenciados correctamente por concepto de gastos para la educación de los EMPLEADOS y los hijos de los EMPLEADOS, dentro del marco anual de Bienestar y Estímulos, así:

PARA LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1. Preescolar y Primaria: Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
2. Secundaria o Bachillerato. Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
3. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL. Cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.
4. TÉCNICO LABORAL. Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada estudiante en cada año.

PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La GOBERNACIÓN pagará a los empleados que realicen estudios, afines al cargo que desempeñen los siguientes valores:

1. SUPERIOR, TÉCNICO O PROFESIONAL, en cualquier universidad presencial, semi-presencial o virtual, tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y en caso de crédito, darle prioridad ante el IDEAR o la entidad que haga sus veces, previo cumplimiento de requisitos de ley. (Art. 4º. Acuerdo 002/94, Art. 5º. Acuerdo 003/95, Art. 3º. Acuerdo 001/92).
2. Para estudios de POSTGRADOS o MAESTRÍA se pagará tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se asignará una vez por año.

PARÁGRAFO: La Gobernación desembolsará los recursos del Bono Educativo previa certificación por parte de SINTRARAUCA, quien será la encargada de definir el reglamento mínimo que se debe cumplir por parte de los empleados para acceder a este beneficio e informará quienes son los empleados cobijados con el mismo.

Que las sumas de dinero acordadas en el presente acuerdo serán pagadas directamente al empleado público, una vez SINTRARAUCA haga entrega a la Secretaría General y Desarrollo Institucional de la certificación y



RESOLUCIÓN No. **1390** DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

consolidado de los beneficiarios expedida por la Comisión de Revisión y Verificación de Documentación de SINTRARAUCA.

Que en el Presupuesto de Rentas e ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, se asignaron recursos en el rubro 03 1 1 3 019 Bono Educativo.

Que según Planilla expedida por el Comité de Estudio Bono Educativo de SINTRARAUCA, los empleados relacionados a continuación presentaron documentos ante SINTRARAUCA para el reconocimiento del Plan Educativo para hijos de empleados públicos y capacitación para afiliados a SINTRARAUCA y cumplen con todos los requisitos:

ITEM	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE HIJOS
1	ALVARO SEPULVEDA MÁRQUEZ	1
2	BEATRIZ GOMEZ CALLE	1
3	BEATRIZ PALACIO MUÑOZ	3
4	CARLOS JESÚS GUERRA PERALES	1
5	EMPERATRIZ ROMAN ROMERO	1
6	FABIOLA VILLABONA SARMIENTO	1
7	FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO	1
8	MARÍA HERMINIA GUANARE MARCHENA	1
9	MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO	3
10	MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ	1
11	NELDY MIREYA CARMONA RODRÍGUEZ	1
12	NURY INGRID MANOSALVA CASTELLANOS	2
13	OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ	3
14	RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	3
15	GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO	1
16	IVÁN RODRÍGUEZ OSORIO	1
17	LINER LUCERO MEDINA CANTOR	1
18	LISANDRO JÁUREGUI MIRANDA	1
19	LUIS ALBERTO MELO MEDINA	1
20	LUZ MARY GUTIERREZ ÁLVAREZ	2
21	LUZ OMAIRA PEROZA ESPI	1
22	TITO ALEJANDRO MANOSALVA	1



1390
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a los servidores públicos relacionados a continuación los siguientes valores por concepto de Bono Educativo para hijos de empleados públicos afiliados a SINTRARAUCA y para los empleados públicos afiliados a SINTRARAUCA:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	APELLIDOS/NOMBRES HIJOS	VALOR	SUBTOTAL	DESCUENTO SINTRARAUCA (1%)	VR. A CANCELAR FUNCIONARIO
ALVARO SEPULVEDA MÁRQUEZ	6.769.572	ALVARO JOSÉ SEÚLVEDA TINEO	\$1.378.908	1.378.908,00	13.789,08	1.365.118,92
BEATRIZ GOMEZ CALLE	51,882,890	CAMILA ANDREA GALINDO GOMEZ FUNCIONARIA	\$2.757.816 \$2.068.362	4.826.178,00	48.261,78	\$4.777.916,22
BEATRIZ PALACIO MUÑOZ	60,340,509	MELISSA SOPHIAVERGARA PALACIO ANDRES CAMILO TORRES PALACIO MONICA STEPHANY POLENTINO PALACIO	\$1.378.908 \$2.757.816 \$2.757.816	6.894.540,00	68.945,40	6.825.594,60
CARLOS JESÚS GUERRA PERALES	17.582.844	CARLOS LEONARDO GUERRA RICO	\$1.378.908	1.378.908,00	13.789,08	1.365.118,92
EMPERATRIZ ROMAN ROMERD	40,437,035	JULIANA POVEDA ROMAN	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
FABIOLA VILLABONA SARMIENTO	68,300,383	JUAN DAVID BARRETO VILLABONA	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
FRANCISCO JAVIER MENDOZA NIÑO	94,302,472	MARIA JOSE MENDOZA VIVEROS	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
MARIA DEL ROSARIO ARMIROLA HORTÚA	37.940.244	FUNCIONARIA	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
MARIA HERMINIA GUANARE MARCHENA	68.285.406	MARIA CAMILA CUADROS GUANARE	\$2.068.362	2.068.362,00	20.683,62	2.047.678,38
MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO	72,165,791	NICOLAS MAURICIO REYES BELTRAN DANIELA VALENTINA REYES BELTRAN DANIEL SEBASTIAN REYES BELTRAN	\$2.068.362 \$2.068.362 \$2.757.816	6.894.540,00	68.945,40	6.825.594,60
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ	72.217.163	SOFÍA ISABEL LINDO TRESPALACIOS FUNCIONARIO	\$1.378.908 \$2.068.362	3.447.270,00	34.472,70	\$3.412.797,30
NELDY MIREYA CARMONA RODRÍGUEZ	68.286.893	KEVIN ANDRÉS LONDOÑO CARMONA	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
NERYS HORTENCIA MARQUEZ BLANCO	68,286,080	FUNCIONARIA	\$1.378.908	1.378.908,00	13.789,08	1.365.118,92
NURY INGRID MANOSALVA CASTELLANOS	68,289,084	HUMBERTO JOSE AVELLANEDA MANOSALVA JUAN FERNANDO AVELLANEDA MANOSALVA	\$2.068.362 \$2.068.362	4.136.724,00	41.367,24	\$4.095.356,76



1390
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por medio de la cual la Administración Departamental reconoce y autoriza un pago

OMAR ANTONIO MOJICA DIAZ	17,585,900	DANIEL STIVEN MOJICA CARPINTERO	\$1.378.908	\$5.515.632,00	\$55.156,32	5.460.475,68
		JOHAN DAVID MOJICA CARPINTERO	\$2.068.362			
		OMAR SANTIAGO MOJICA ROBAYO	\$2.068.362			
RUTH FABIOLA MURILLO PARRA	68.285.735	MARIA CAROLINA OVIEDO MURILLO	\$2.757.816	8.273.448,00	82.734,48	8.190.713,52
		CRISTIAN ALEXANDER MURILLO OSORIO	\$2.757.816			
		ANDRES FELIPE PEREZ MURILLO	\$2.757.816			
GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO	63,311,432	JORGE ANDRES CASTELLANOS OSORIO	\$2.068.362	\$2.068.362,00	\$20.683,62	\$2.047.678,38
IVÁN RODRÍGUEZ OSORIO	17.585.803	JUAN CAMILLO RODRIGUEZ MORA	\$2.757.816	2.757.816,00	27.578,16	2.730.237,84
JOSÉ LEONARDO CÉSPEDES ZAPATA	17.541.165	FUNCIONARIO	\$2.068.362	\$2.068.362,00	\$20.683,62	\$2.047.678,38
LINER LUCERO MEDINA CANTOR	68,301,881	CARLOS GIOVANNY SANCHEZ MEDINA	\$2.757.816	\$2.757.816,00	\$27.578,16	\$2.730.237,84
LISANDRO JÁUREGUI MIRANDA	17.587.827	KAROL MICHELLE JAUREGUI AMAYA	\$2.757.816	\$2.757.816,00	\$27.578,16	\$2.730.237,84
LUIS ALBERTO MELO MEDINA	79,911,375	LUIS ALBERTO MELO CISNEROS	\$1.378.908	\$1.378.908,00	\$13.789,08	\$1.365.118,92
LUZ MARY GUTIERREZ ALVAREZ	41,914,926	LAURA VALENTINA ROMERO GUTIERREZ	\$1.378.908	\$4.136.724,00	\$41.367,24	\$4.095.356,76
		ANORES FELIPE ROMERO GUTIERREZ	\$2.757.816			
LUZ OMAIRA PEROZA ESPI	24.241.682	DAVID ALEJANDRO BOADA PEREA	\$2.068.362	\$3.447.270,00	\$34.472,70	\$3.412.797,30
		FUNCIONARIA	\$1.378.908			
MANUEL MORENO SORIANO	17,586,532	DANNA MARIA MORENO LEAL	\$1.378.908	\$1.378.908,00	\$13.789,08	\$1.365.118,92
TITO ALEJANDRO MANOSALVA	4,300,41Z	MANOSALVA NIÑO ANDRES LEONARDO	\$2.068.362	\$2.068.362,00	\$20.683,62	\$2.047.678,38

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno en vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **18 MAY 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca

Revisó: Dra. Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado